Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

222

de guar y cunplir con el tenor y forma de dha Rl
Provision segun y como en ella se contiene y porq
esta Va tiene espirimentado los fraudes que se an
echo en el pasaje de dhos granos con pretesto de ser
para el abasto de la ziud de Murª y para que estos
cicen y esta Villa quede enterada de su berdad
pidieron y suplicaron a la dha ziud de Murª y al
Sr. Don Carlos Ramirez de arellano del consejo
de su Mag. y su oydor en la Rl chancilleria de
la ziud de granada corregidor y justicia mayor
de la dha ziud de Murª que siempre que por esta
Villa condujeren algunos granos para su abasto
conste de guia que para ello se les de declarando quien
lo lleba que cantidad y para quien pues con este despacho
correra el siguro de su conducion y de otra manera
se baldra de dhos granos conforme la necesidad
en que esta Villa se allare que siempre es una y esto
dieron por su respuesta y lo firmaron de que doy fee

Dn Antº Rojo de Cantos y Zapata — Dn Alº Alfonso Benito — Alonso Santillan

Requerimto — En la ziud de Chinchilla en veinte y siete
dias del mes de otubre de mill y seiscientos
y sesenta y un años yo el escrivano requerí con
la Real provision de su Mag. que esta por
cabeza destos autos contenida en las de los
antecedentes al Sr. Don Julian de Cordoba
alcal. de ordinario desta dha ziud y su jurisdicion
en el estado noble y vista por su merced